



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, comunicación de Captucol, respecto del vehículo embargado dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, once de marzo de 2024.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, once de marzo de dos mil veinticuatro.-

Auto Interlocutorio Nro. 0540

Radicado N°66682 40 03 002 **2023-00347**- 00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

ANA MARIA DE LAS SALAS AREVALO Vs JHON FREDY RINCON OSPINA.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial que antecede, se agrega y se pone en conocimiento de la parte interesada, la comunicación remitida por Captucol, respecto del vehículo embargado dentro del proceso de la referencia.

En términos del numeral 4º del artículo 468 del C.G.P., se ordena citar al acreedor prendario BANCO FINANADINA S.A., según anotación del certificado de tradición del vehículo de placas GXP599, para que hagan valer sus créditos, sean o no exigibles.

En consecuencia, se requiere a la parte ejecutante, para que realice la notificación del acreedor prendario.

Notifíquese,

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

//
Estado 043
Del 12/03/2024